

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00166 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía a favor de ELECTRICOS DEL VALLE S.A. contra CONSTRUCTORA S & L SAS y HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

FACTURA DE VENTA No. 21873

1. **\$15.260.678.00**, por concepto de capital representado en la factura de venta No. 21873 del 17 de junio de 2017, con vencimiento 17 de julio de 2017.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de julio de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

FACTURA DE VENTA No. 21918

3. **\$1.102.833.00**, por concepto de capital representado en la factura de venta No. 21918 del 1 de julio de 2017 con vencimiento 31 de julio de 2017.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 1 de agosto de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

FACTURA DE VENTA No. 22103

5. **\$10.845.739.00**, por concepto de capital representado en la factura de venta No. 22103 del 24 de julio de 2017 con vencimiento 23 de agosto de 2017.
6. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 24 de agosto de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

FACTURA DE VENTA No. 22107

7. **\$2.621.808.00**, por concepto de capital representado en la factura de venta No. 22107 del 24 de julio de 2017 con vencimiento 23 de agosto de 2017.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 24 de agosto de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de

conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado HENRY ALEXANDER JIMENEZ JUNCA, identificado con C.C.80.512.540 y T.P. 134.908 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la ejecutante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.022 Hoy 6 de abril de 2021, a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e926ff3b7e2bb5f0e199c659d5cfdc7a32cf41cd406df311c29b88ff3e15b59

Documento generado en 05/04/2021 08:51:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>